

INFORME DE REGULACIÓN INTERNACIONAL

DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE RIESGOS

PARA SUSCRIBIRSE AL
INFORME INTERNACIONAL
ENVÍE UN CORREO
ELECTRÓNICO A:
pducura@asobancaria.com



INFORME DE REGULACIÓN INTERNACIONAL

En esta edición encontrará la reseña de normas publicadas por organismos internacionales durante el cuarto trimestre de 2016:

ORGANISMO	NORMA	Pág.
Reserva Federal	Procedimiento solicitud de prórrogas para la venta y ajuste de inversiones en fondos de inversión no líquidos.	3
SEC	Estándares para las Cámaras de Compensación Cubiertas.	3
Banco de Inglaterra	Condiciones de Umbral y Requisitos Mínimos sobre las Reservas de Fondos Propios y Pasivos Admisibles.	4
	Enfoque de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) sobre la aplicación de la Reserva de Riesgo Sistémico.	4
	Enfoque de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) para la supervisión de los riesgos de liquidez y financiación.	5
CFTC	Determinación de los requisitos de compensación en virtud de la Ley de Intercambio de Materias Primas para Swaps de Tasas de Interés.	5
	Requisitos para el informe anual del Oficial de Cumplimiento Principal de los Comerciantes de Comisión de Futuros (FCMs), Operadores de Bolsa Especializados en Permutas Financieras (SDs) y los Principales Participantes de Intercambio (MSPs): Fechas de presentación.	6
FinCEN	Normas sobre la Ley de Secreto Bancario; modificaciones técnicas.	6
FDIC	Normas de capital regulatorio, ratios de cobertura de liquidez: Revisiones a la definición de Acuerdo Marco sobre Compensación y definiciones relacionadas.	7

RESERVA FEDERAL

1. Procedimiento solicitud de prórrogas para la venta y ajuste de inversiones en fondos de inversión no líquidos.

La Regla Volcker prohíbe a las entidades bancarias participar en operaciones de inversión por cuenta propia, y limita su participación y relación con los fondos de cobertura o de capital privado, con el fin de impedir la ejecución de inversiones especulativas como las que contribuyeron a la crisis financiera de 2008. Para dar cumplimiento a lo allí dispuesto, la Reserva Federal otorgó a las entidades plazo hasta el 21 de julio de 2017 para vender o ajustar este tipo de inversiones; sin embargo, la mayoría de participantes del mercado manifestaron impedimentos para cumplir en el tiempo pactado y solicitaron ampliar el plazo.

A raíz de lo anterior, por medio de esta Declaración de Política la Reserva Federal proporcionó instrucciones sobre el procedimiento que las entidades bancarias deben seguir para solicitar la prórroga. Entre sus disposiciones establece: (i) las

entidades deben presentar la lista de fondos para los cuales se requiere el plazo y su respectiva descripción, una certificación del Director de Cumplimiento en la cual refleje tanto los argumentos de la solicitud como que dichas inversiones cumplen con las características establecidas en la Ley para ser beneficiadas por la prórroga, y el plan de la entidad bancaria para desprenderse o ajustar dichas inversiones; (ii) la Reserva Federal puede negar la solicitud si la entidad bancaria no ha demostrado un progreso significativo en la cancelación o ajuste de este tipo de inversiones desde la expedición de la Ley, o si considera que tiene un programa deficiente para el cumplimiento de esta regulación; y (iii) el plazo máximo para realizar la solicitud es el 22 de enero de 2017.

Fecha de publicación: diciembre 9 de 2016
Documento: <https://www.federalreserve.gov>

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (SEC)

1. Estándares para las Cámaras de Compensación Cubiertas

La Comisión de Bolsa y Valores realizó algunas modificaciones a la Regla 17Ad-22 y adicionó la Regla 17Ab2-2 de acuerdo con la Sección 17A de la Ley de Intercambio de Valores de 1934 y la Ley de Supervisión de Pagos, Compensación y Liquidación de 2010, promulgada en el Título VIII de la Ley de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor Dodd-Frank de 2010, con el fin de establecer los requisitos para el funcionamiento y la gobernanza de las Cámaras de Compensación registradas ante la Comisión que cumplan con la definición de “Cámara de Compensación Cubierta (CCA)”. Una CCA es una Cámara registrada que: (i) ha sido designada como sistémicamente importante por el Consejo de Supervisión de Estabilidad Financiera (FSOC) y para la cual la Comisión es la agencia supervisora (Cámara de Compensación Designada); o (ii) presta servicios de contraparte central para los swaps sobre títulos valores o participa en actividades que según la

Comisión tienen un perfil de riesgo más complejo (Cámara de Compensación de Riesgo Complejo). Para facilitar la adición de la nueva Norma 17Ad-22 (e), la Comisión: (i) modificó la Norma 17Ad-22 (d) para limitar su aplicación a Cámaras de Compensación distintas de las CCA’s; (ii) agregó 14 nuevas definiciones a la Norma 17Ad-22 (a) con el fin de identificar los organismos de compensación que serían objeto la regulación; (iii) adoptó la Norma 17Ad-22 (f) para reglamentar la autoridad estatutaria de la Comisión bajo la Sección 807 (c) de la Ley de Supervisión de Compensación; y (iv) adoptó la Norma 17Ab2-2 relacionada con los procedimientos necesarios para tomar decisiones sobre las CCA’s en ciertas circunstancias definidas. Entrada en vigencia el 12 de diciembre de 2016.

Fecha de publicación: octubre 13 de 2016
Documento: <https://www.regulations.gov>

BANCO DE INGLATERRA

1. Condiciones de Umbral y Requisitos Mínimos sobre las Reservas de Fondos Propios y Pasivos Admisibles

Esta declaración de supervisión establece las expectativas de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) sobre la relación entre el Requisito Mínimo de Reservas de Fondos Propios y Pasivos Admisibles (MREL), las reservas de capital y ratio de apalancamiento, para los bancos regulados por la PRA, las sociedades de préstamo hipotecario y las sociedades de inversión designadas por la PRA. Las condiciones de umbral obligatorias que establecen los requisitos mínimos que las entidades deben cumplir para poder llevar a cabo las actividades reguladas en las que participan, están diseñadas para promover la seguridad y la solidez; además, son cruciales para el funcionamiento del régimen regulador de la PRA.

Entre sus disposiciones establece: (i) el Banco de Inglaterra, como autoridad de resolución del Reino Unido, dirigirá a las empresas hacia el cumplimiento

total del MREL a partir del 1 de enero de 2022, así mismo para asegurar que las entidades progresen en el cumplimiento de estos requisitos, el Banco solicitará a las entidades más relevantes que cumplan con la implementación de un MREL provisional; (ii) la PRA aplicará las políticas de umbral y reservas MREL con respecto al MREL fijado por el Banco con base en los requisitos provisionales y finales; y (iii) una entidad que no disponga de suficiente capital ordinario de nivel 1 (CET1) para cumplir con el MREL provisional o total, al final del periodo de transición correspondiente, debe notificar inmediatamente a la PRA para que esta investigue en que está fallando la entidad para el cumplimiento de las condiciones de umbral y tomar las medidas que sean necesarias.

Fecha de publicación: noviembre 8 de 2016
Documento: <http://www.bankofengland.co.uk>

2. Enfoque de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) sobre la aplicación de la Reserva de Riesgo Sistémico

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) publicó una declaración de política que establece su enfoque para la implementación de la Reserva de Riesgo Sistémico (SRB). Esta declaración es relevante para las corporaciones constituidas en el Reino Unido que llevan a cabo la actividad regulada de aceptar depósitos (Ring-Fenced Bodies - FBs), de acuerdo con la sección 142A de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (FSMA), Grandes Sociedades de Préstamo Inmobiliario que poseen más de £ 25 mil millones en depósitos (donde uno o más de los titulares de cuenta es una pequeña empresa) y acciones (excluyendo las acciones diferidas).

Según la Directiva sobre Requerimientos de Capital (2013/36/EU) el SRB es una reserva utilizada específicamente para prevenir y mitigar los riesgos sistémicos o macroprudenciales de largo plazo que no se encuentran cubiertos por la Regulación de Requerimientos de Capital (EU) 575/2013 (CRR). Entre sus disposiciones establece: (i) cada entidad

debe asegurar que la SRB esté conformada solo por capital ordinario de nivel 1 (CET1); (ii) el capital designado para la SRB no puede utilizarse para satisfacer otros requisitos de capital y cuando una institución esté obligada a cumplir con el requisito de capital de las Instituciones de Importancia Sistémica Global y la SRB sobre la misma base de consolidación, se aplicará la más alta de las dos; (iii) cuando se decida imponer una SRB a una institución, la PRA solicitará a esta entidad la aplicación del requisito bajo la sección 55M de la FSMA y en caso de que no aplique a algunas entidades, la PRA considerará la aplicación de tal requisito por propia iniciativa; (iv) la PRA informará las tarifas SRB resultantes de su evaluación antes del 15 de diciembre de cada año y requerirá que las instituciones las apliquen de forma continua antes del 1 de enero del segundo año siguiente al año calendario en que se anunciaron las tarifas.

Fecha de publicación: diciembre 5 de 2016
Documento: <http://www.bankofengland.co.uk>

3. Enfoque de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) para la supervisión de los riesgos de liquidez y financiación

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) publicó una declaración de supervisión en la cual se expone el enfoque de supervisión sobre los riesgos de liquidez y financiación. Esta declaración está dirigida a las entidades que se encuentran supervisadas bajo la Directiva sobre Requerimientos de Capital (2013/36/EU) y la Regulación de Requerimientos de Capital (EU) 575/2013 (CRD IV).

La PRA requiere bajo la CRD IV la aplicación de un Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora de Liquidez (L-SREP) y cualquier medida de supervisión de acuerdo con el nivel de aplicación de los requisitos establecidos en el marco de la CRD IV; por lo tanto, las reglas de Evaluación Interna de la Suficiencia de Liquidez (ILAA), incluyendo el requisito de llevar a cabo un Proceso de Evaluación Interna de Suficiencia de Liquidez (ILAAP), se aplican individualmente y en forma consolidada cuando las entidades deban cumplir con la Parte VI (Liquidez) de la Regulación de Requerimientos de Capital en base consolidada. Lo anterior permite a la PRA aplicar el L-SREP y cualquier medida de supervisión tanto a

nivel individual como consolidado, cuando sea apropiado.

Entre sus disposiciones establece: (i) bajo las reglas de ILAA se requiere que las entidades identifiquen, midan, administren y monitoreen los riesgos de liquidez y financiación en diferentes horizontes temporales y escenarios de estrés, de acuerdo con el apetito de riesgo establecido por el organismo de gestión de la entidad; (ii) la PRA llevará a cabo un L-SREP de la firma de una forma y con una frecuencia que sea proporcional a la naturaleza, escala y complejidad de las actividades de la entidad; y (iii) las entidades pueden retirar sus reservas de activos líquidos como se requiere en tiempos de estrés, incluso cuando ello implica caer por debajo del nivel de su Dirección de Liquidez Individual (ILG) y cuando esto sucede, la PRA solicitará que las entidades reconstruyan sus reservas durante un período de tiempo razonable.

Fecha de publicación: diciembre 12 de 2016

Documento: <http://www.bankofengland.co.uk>

COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN DE FUTUROS DE MATERIAS PRIMAS (CFTC)

1. Determinación de los requisitos de compensación en virtud de la Ley de Intercambio de Materias Primas para Swaps de Tasas de Interés

La Comisión de Negociación de Futuros de Materias Primas (CFTC) realizó una enmienda a sus reglamentos para ampliar los requisitos de compensación existentes para los swaps de tasas de interés de conformidad con la Ley de Intercambio de Materias Primas (CEA).

Lo anterior, teniendo en cuenta que es ilegal que cualquier persona realice un intercambio a menos que presente dicho canje para compensación a una Organización de Compensación de Derivados (DCO) que esté registrada bajo la CEA o que esté exenta de registro si se requiere que el swap se compense. Además, la CEA requiere que una DCO presente a la Comisión cada grupo, categoría, tipo o clase de swaps que planea aceptar para compensación y dar aviso de la presentación a sus miembros.

Entre sus disposiciones establece la ampliación del requisito de compensación de swaps de tasas de interés existente, exigiendo la compensación de: (i) swaps fijos a flotantes denominados en dólar australiano (AUD), dólar canadiense (CAD), dólar de Hong Kong (HKD), peso mexicano (MXN), corona noruega (NOK), zloty polaco (PLN), dólar de Singapur (SGD), corona sueca (SEK) y franco suizo (CHF); (ii) swaps de base denominados en AUD; (iii) acuerdos de tasa a plazo denominados en NOK, PLN y SEK; (iv) OIS denominados en AUD y CAD; y (v) OIS denominados en dólares estadounidenses (USD), euros (EUR) y libras esterlinas (GBP) que tienen fechas de terminación de hasta tres años. Entrada en vigencia el 13 de diciembre de 2016.

Fecha de publicación: octubre 14 de 2016

Documento: <https://www.regulations.gov>

2. Requisitos para el informe anual del Oficial de Cumplimiento Principal de los Comerciantes de Comisión de Futuros (FCMs), Operadores de Bolsa Especializados en Permutas Financieras (SDs) y los Principales Participantes de Intercambio (MSPs): Fechas de presentación.

La Comisión de Negociación de Futuros de Materias Primas (CFTC) realizó algunas modificaciones a sus reglamentos para extender el plazo de presentación de los informes anuales del Oficial de Cumplimiento Principal (CCO) de los Comerciantes de Comisión de Futuros (FCMs), Operadores de Bolsa Especializados en Permutas Financieras (SDs) y los Principales Participantes de Intercambio (MSPs), otorgando a todos los registrantes un plazo de hasta 90 días adicionales al fin de año fiscal para entregar el informe anual a la Comisión.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la sección 4s (k) (3) (B) de la Ley de Mercado de Materias Primas (CEA) se contempla la presentación de informes financieros e informes anuales del CCO a fin de año, por lo cual esta norma final garantiza que los dos informes se envíen a la Comisión dentro de un plazo próximo y previsible, además de lograr imparcialidad y consistencia entre todos los registrantes. Por otro lado, a los Oficiales de Cumplimiento Sustituídos

cuya regulación doméstica prevea una fecha de terminación específica, se les otorgan 15 días adicionales para presentar su Informe Anual Comparable a la CFTC, aunque si la jurisdicción de origen no se refiere a una fecha de vencimiento para este Informe, el Oficial de Cumplimiento Sustituído debe presentarlo a la Comisión a más tardar 90 días después de la terminación de su año fiscal.

Por último, la norma final asegura que los registrantes pueden seguir utilizando los procesos de preparación de informes existentes que fueron desarrollados mientras las modificaciones realizadas por la Comisión no se habían expedido, lo cual asegura que no existan cambios en la carga y el costo de preparar los Informes Anuales del CCO como resultado de la presente norma. Entrada en vigencia el 16 de noviembre de 2016.

Fecha de publicación: noviembre 16 de 2016
Documento: <https://www.regulations.gov>

RED DE VIGILANCIA CONTRA DELITOS Y CRÍMENES FINANCIEROS (FinCEN)

1. Normas sobre la Ley de Secreto Bancario; modificaciones técnicas

La Red de Control de Delitos Financieros (FinCEN) emitió una norma final para actualizar diversas secciones de los reglamentos que implementan la Ley de Secreto Bancario (BSA), con el fin de eliminar y reemplazar referencias sobre algunos formularios BSA obsoletos. Por medio de los Títulos I y II de la Ley Pública 91-508, la BSA autorizó al Secretario del Tesoro, entre otras cosas, a emitir reglamentos que obliguen a las personas a llevar registros y presentar informes que tienen un alto grado de utilidad en asuntos penales, fiscales, regulatorios y de lucha contra el terrorismo. Teniendo en cuenta que la autoridad del Secretario para administrar la BSA ha sido delegada al Director de la FinCEN, en 2010 ésta reorganizó los reglamentos de implementación de la BSA que anteriormente figuraban en la parte 103 del título 31 del Código de Reglamentos Federales, transfiriéndolos a un nuevo capítulo en el título 31-capítulo X. Cuando se publicó el capítulo, los

formularios de notificación de la BSA eran específicos para segmentos particulares de la industria financiera, desde entonces la FinCEN ha modificado una serie de formularios para que puedan ser utilizados por una gama más amplia de segmentos de la industria y no lleven designaciones específicas. Inicialmente se reemplazaron los distintos informes de transacciones de divisas por un formulario BSA único (Informe de Transacciones de Divisas de la Ley del Secreto Bancario) y se reemplazaron los cinco informes de actividades sospechosas específicos para la industria, por un informe combinado (Informe de Actividad Sospechosa de la Ley de secreto bancario). Entrada en vigencia el 4 de noviembre de 2016.

Fecha de publicación: noviembre 4 de 2016
Documento: <https://www.regulations.gov>

CORPORACIÓN FEDERAL DE SEGUROS DE DEPÓSITO (FDIC)

1. Normas de capital regulatorio, ratios de cobertura de liquidez: Revisiones a la definición de Acuerdo Marco sobre Compensación y definiciones relacionadas

La Corporación Federal de Seguros de Depósito (FDIC) expidió una norma final que modifica la definición de “Acuerdo Marco sobre Compensación” bajo las normas de capital regulatorio y ratios de cobertura de liquidez; además, modificó la definición de “Contrato de Garantía”, “Préstamo de Margen Elegible” y “Operación Repo” bajo las normas de capital regulatorio; con el fin de asegurar que el tratamiento del capital regulatorio y los ratios de liquidez de estos instrumentos y otras transacciones garantizadas, no se vean afectados por la adopción de diversos regímenes de resolución especial extranjeros y el protocolo ISDA.

Específicamente se establece que un contrato de compensación o de garantía puede prever una suspensión de la duración o anulación de los derechos cuando el acuerdo esté sujeto, por sus términos, a ciertos regímenes de resolución aplicables a las compañías financieras, incluyendo el Título II de la Ley Dodd-Frank y la Ley de IED, o cualquier régimen de resolución extranjero que sea similar a estas. Para determinar las leyes de jurisdicciones extranjeras que son similares la FDIC, conjuntamente con la Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) y la Junta de la Reserva Federal (FRB), considerará todos los aspectos de la Ley de los Estados Unidos y entre los factores pertinentes se incluyen, por ejemplo, las garantías de los acreedores

proporcionadas en virtud de un régimen de resolución extranjero, así como la duración de la estancia. Las condiciones que un acuerdo maestro de compensación debe cumplir para tener un tratamiento de compensación favorecido bajo las normas de capital regulatorio y liquidez de la FDIC son: (i) que los derechos de incumplimiento bajo el acuerdo puedan ser suspendidos bajo un régimen de resolución especial no estadounidense; y (ii) que el acuerdo incorpore un régimen de resolución calificado especial por contrato.

Esta norma final permite la continuación del tratamiento de compensación existente para estos contratos a efectos de las normas reguladoras de capital y liquidez. La aplicación de regímenes uniformes de resolución nacional a nivel mundial, promueve la resolución ordenada de las compañías financieras internacionalmente activas y mejora la estabilidad financiera. Además, el desarrollo del Protocolo ISDA promueve los principios del Título II de la Ley Dodd-Frank y la Ley de IED (en los casos en que una contraparte o su subsidiaria es una entidad estadounidense) a contrapartes que no están sujetas a la legislación estadounidense. Entrada en vigencia el 17 de octubre de 2016.

Fecha de publicación: octubre 17 de 2016
Documento: <https://www.regulations.gov>